



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 575/22

Sucre, 28 de noviembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 570/22 de 24 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de Sucre: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES LEGALES: Abog. Daniel Choque Cardona y Abog. Jose Luis Canizares Mita, con la finalidad de que asistan y participen del "TALLER DE DESPATRIARCALIZACIÓN DE LA JUSTICIA, evento que se realizó el DÍA VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 de Hrs. 08:00 a 14:00, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ubicado en la Avenida Venezuela esquina Ladislao Cabrera, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 570/22, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (dijo) que se le imposibilitó asistir al referido evento, entre otras actividades oficiales, por haber participado en la Sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 570/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución; en lo demás, se mantiene incólume la Resolución No. 570/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 570/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo institucional) no asistió al TALLER DE DESPATRIARCALIZACIÓN DE LA JUSTICIA, que se realizó el DÍA VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 de Hrs. 08:00 a 14:00, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en lo demás, se mantiene incólume la Resolución No. 570/22.de 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.132/22
R.A.M. N° 575/22
Copia Res. 570/22
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo